



**ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.**

CERTIFICO: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**7. POLICIA LOCAL.**

**Número: 2022/413T.**

**@@RESUMEN|**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL PARA INTRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA DIGITAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES MUNICIPALES.**

Se da cuenta del expediente que se tramita para la Adenda al Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial para introducción de instrumentos de tecnología digital para la optimización de la actividad de los agentes municipales, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Policía, de fecha 8 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

.../...

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Siendo que el Ayuntamiento delegó mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada en fecha de 29 de enero de 2004 en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Primera del Convenio)

El Ayuntamiento, igualmente, encomendó en los términos acordados por la Diputación de Alicante en la citada sesión plenaria, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como “cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores”. (Cláusula Segunda del Convenio).

La Diputación de Alicante mediante Decreto de su Presidencia de fecha 4 de junio de 2004 y publicado en el BOP nº 144, de fecha 25 de junio de 2004, aceptó dichas competencias delegadas y funciones encomendadas.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Suma Gestión Tributaria, Cláusula Tercera del Convenio establece que por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de





tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

Esta misma Cláusula Tercera indica expresamente que entre Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento se actuará "buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio".

En cumplimiento de lo acordado por parte de Suma Gestión Tributaria se ha procedido a desarrollar un completo sistema de gestión a través del uso de terminales móviles PDA en sustitución total o parcial de los boletines de denuncia.

La presente adenda articula los mecanismos que permitan al Ayuntamiento el uso de terminales móviles y acceder al sistema de gestión propuesto por Suma Gestión Tributaria.

Vistos los informes de la Secretaria, y la Comisaria de la Policía Local que constan en el expediente, y considerando que no es necesario para la aprobación de la adenda el informe de fiscalización del Interventor, aunque sí lo será para la resolución del Concejal delegado que determine el número y tipo de equipos a adquirir, por el gasto que conlleva.

El Concejal delegado de Policía y Tráfico propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** APROBAR la ADENDA al Convenio de delegación de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29/01/2004, en base a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

*PRIMERA.- Objeto*

*El objeto de la presente Adenda es la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*Los equipos serán suministrados por Suma Gestión Tributaria dotados de funcionalidad, es decir, con un software de gestión de sanciones y con los elementos de acceso a los datos de titularidad de los vehículos así como a otros datos necesarios para la tramitación adecuada de los procedimientos.*

*SEGUNDA.- Elementos y servicios ofrecidos por Suma*

*Suma Gestión Tributaria se compromete a suministrar al Ayuntamiento los siguientes bienes y servicios:*

- a) *Equipo básico del agente consistente en una PDA, impresora portátil y una funda protectora de los equipos.*
- b) *Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.*
- c) *Conectividad de datos a la base de datos de Suma Gestión Tributaria por telefonía móvil mediante una tarjeta SIM ya introducida en la PDA.*
- d) *Software de gestión de sanciones instalado en cada PDA.*
- e) *Claves de acceso por Internet a las opciones de gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- f) *Claves de acceso por Internet a opciones estadísticas diversas sobre la actividad realizada.*
- g) *Soporte telefónico para la comunicación y resolución de incidencias.*
- h) *Entrega de nuevos equipos y de recogida de equipos averiados en las dependencias del Ayuntamiento.*
- i) *Actualización continua y automática del software de gestión de sanciones con las nuevas funcionalidades que se desarrollen.*
- j) *Formación inicial en el uso de la aplicación de gestión.*





k) Acceso autenticado a las opciones de mantenimiento de usuarios y terminales

**TERCERA.- Tareas a desarrollar por el Ayuntamiento.**

*El Ayuntamiento se compromete a realizar: Las tareas básicas de mantenimiento y conservación de los equipos  
La custodia de los equipos.*

*Gestionar sus usuarios y comunicar las incidencias por el procedimiento que se establezca.*

*Adquisición de los boletines de denuncia; Suma facilitará datos de proveedores de suministros compatibles.*

*El Ayuntamiento podrá variar el número de equipos, solicitándolo a Suma Gestión Tributaria por el procedimiento que se establezca.*

**CUARTA.- Coste del Servicio.**

*De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se establece una fórmula de financiación que facilite al Ayuntamiento hacer frente al coste de la implantación y su mantenimiento por el municipio.*

*La fórmula de contraprestación económica de este nuevo servicio está diseñada para disminuir el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento la adquisición de estos equipos y el coste de los servicios de telecomunicación. El coste de la adquisición de los equipos, de su mantenimiento y de la conectividad se mensualiza teniendo en cuenta los periodos de amortización y los gastos variables asociados.*

*El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*

*El modo de pago será mensual y se efectuará con ocasión y en el mismo momento que la contraprestación económica del convenio en vigor.*

**QUINTA.- Otros usos de los terminales móviles.**

*El Ayuntamiento podrá utilizar los terminales para otras aplicaciones y funcionalidades puestas en marcha por el Ayuntamiento siempre que éstas no afecten al servicio prestado por Suma. Gestión Tributaria.*

**SEXTA.- Renuncia al servicio.**

*El Ayuntamiento podrá en cualquier momento renunciar al uso de las PDA comunicándolo a Suma Gestión Tributaria con una antelación de al menos tres meses. La renuncia implicará la devolución de los terminales móviles, impresoras y otros bienes suministrados.*

**SÉPTIMA.- Entrada en vigor.**

*La presente adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.*

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a los efectos de su formalización y publicación.

**TERCERO.-** El número y tipo de equipos a adquirir será determinado en cada momento por el Concejal delegado de Policía Local, previo informe de la Jefatura del servicio, y siempre que se disponga de crédito adecuado y suficiente para su financiación de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante.”





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena

Visto bueno

